



**ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.** (2022080802)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0133 de fecha 25 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de Carrera:

GRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
C1	ADMINISTRATIVO/A	1	OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA OFICINAS MUNICIPALES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
C2	AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA CENTRO DE DÍA	1 (75% jornada)	CONCURSO-OPOSICIÓN
E	ENCARGADO/A SERVICIOS MUNICIPALES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 25 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑÁ.

• • •

